



Santiago, 27 de julio de 2021.

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club Deportes Melipilla, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Con fecha 8 de julio de 2021 la UCF recibió de parte del Club Deportes Melipilla – a través del Portal de Clubes- la Memoria Anual, a la que se refiere el artículo 71, punto 3.1.2 del Reglamento de la ANFP.
2. Que el plazo dispuesto en dicho Reglamento, para que los clubes presenten sus Memorias Anuales, vence cada 30 de abril.
3. Que habiéndose denunciado previamente ante este Honorable Tribunal, el incumplimiento de Deportes Melipilla en cuanto al plazo dispuesto en el artículo 71 punto 3.1.2.2. del Reglamento de la ANFP para la presentación de la Memoria Anual, vengo en este acto en denunciar a dicho Club por **infracción a la prohibición establecida en el artículo 71 punto 3.5.2.1 del Reglamento de la ANFP** que señala:

***“Prohibición:** Las partidas de los EERR auditados de los clubes correspondientes a remuneraciones de jugadores y cuerpo técnico del primer equipo; otras asignaciones que vayan en beneficio de jugadores y cuerpo técnico; pago por préstamos de jugadores; pago de comisiones de agentes de jugadores, agentes de clubes y/o intermediarios en general; amortizaciones de derechos de jugadores; y, los pagos por la cesión de derechos de imagen de jugadores, no podrá superar el 70% del total de ingresos generados por el club, considerando el promedio de las últimas tres temporadas móviles.*

En caso que se superare el porcentaje establecido precedentemente en el indicado periodo, se podrá corregir dicho exceso con hasta un 50% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo, lo cual será posible solo hasta el año 2019. A partir del año 2020 y en adelante, solo se podrá corregir dicho exceso con hasta un 25% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo.”



4. Que según planilla Excel que se acompaña en el otrosí de esta presentación, el Club Deportes Melipilla excedió el límite de gasto establecido en la norma precitada, de acuerdo al promedio de ingresos generados durante los últimos tres años -2018, 2019 y 2020- según los Estados de Resultado informados a la ANFP.
5. En cuanto al plazo para la interposición de denuncias ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina de la ANFP, el artículo 71 punto 3.5.2.3 del Reglamento de la ANFP establece que *“La UCF tendrá un plazo fatal de 30 días hábiles contados desde el 30 de abril de cada trienio (fecha máxima de presentación de la Memoria correspondiente al último ejercicio anual del trienio respectivo) para denunciar al Tribunal Autónomo de Disciplina de la ANFP de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente artículo.”*
6. Que habiendo el Club Melipilla presentado recién el día 8 de julio de 2021, la Memoria Anual que debió presentar el día 30 de abril del presente año, la UCF se vio imposibilitada de revisar los Estados de Resultado Auditados y las partidas a que se refiere el límite de gasto en el fútbol, señaladas en el número 3.5.2.1 del artículo 71 del Reglamento de la ANFP, debiendo entenderse que el plazo para denunciar sólo empezó a correr el día 8 de julio de 2021.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club Deportes Melipilla y se sirva:

- a) Citar en su sesión más próxima, al club denunciado, a fin de que presente sus descargos en relación al hecho objeto de la presente denuncia; y
- b) Sancionar al Club Deportes Melipilla por la infracción denunciada, según lo establecido en el numeral 3.5.2.2. del artículo 71 del Reglamento de la ANFP, esto es con la prohibición absoluta de inscribir nuevos jugadores en el Registro de Jugadores Habilitados, para el próximo período de inscripciones, salvo el caso de jugadores que provengan del fútbol joven del club denunciado o que terminaren el período de préstamo con otro club.

OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener por acompañado, con citación, planilla excel con el cálculo del Fair Play Financiero de Deportes Melipilla, considerando límite de gasto en fútbol y límite de pérdidas.


Diego Karmy K.
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos